



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble: 2022-00182

Demandante : Elvia Lara de Cortez

Contra : Orlando Alfonso Barrero

Como la demanda fue subsanada, apreciándose que se adecúa a los requisitos de orden formal consagrado en los artículos 82, inciso primero art 83, 84, numeral 1º artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada mediante apoderado por la señora Elvia Lara de Cortez contra el ciudadano Orlando Alfonso Barrero.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite consagrado para los procesos declarativos, descrito en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II de las Disposiciones Especiales, Artículo 384 del código en mención.

Restitución de Inmueble: 2022-00182  
Demandante : Elvia Lara de Cortez  
Contra : Orlando Alfonso Barrero

TERCERO: De la demanda y sus anexos désele traslado a la parte demandada, por el término de 20 días para que la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les notificará, en los términos de los artículos 290 y sgtes ibídem, al momento de la notificación póngasele de presente el inciso tercero numeral 4º artículo 384 ejusdem.

CUARTO: Para hacer efectiva la medida cautelar solicitada, se dispone que el extremo activo preste caución en dinero, en el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, (numeral 2º art 590 e inciso tercero art 603 CGP).

QUINTO: Por las costas del proceso se hará pronunciamiento oportunamente si a ello hubiere lugar.

SEXTO: Notifíquese esta providencia y demás actos consecuenciales, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,  
La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh